

MC/INF/294

**Original: inglés
7 de noviembre de 2008**

NONAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN

DIÁLOGO INTERNACIONAL SOBRE LA MIGRACIÓN DE 2008

Los retos de la migración irregular: Encarar los flujos migratorios mixtos

Nota para las deliberaciones

DIÁLOGO INTERNACIONAL SOBRE LA MIGRACIÓN DE 2008
Los retos de la migración irregular: Encarar los flujos migratorios mixtos
Nota para las deliberaciones

I. INTRODUCCIÓN

1. La imagen de una pequeña barca a la deriva en medio del océano pone de relieve las penosas cuestiones fundamentales referidas al complejo fenómeno de la migración irregular y suscita preguntas como las siguientes: ¿Quiénes van en la barca? ¿Qué motivaciones tienen? ¿Qué necesidades tienen? ¿Cuál es su estatuto jurídico? ¿A quién incumbe la responsabilidad sobre esas personas? ¿Cómo pueden los Estados y demás interlocutores abordar adecuadamente dichas situaciones? ¿Qué se puede hacer para reducir la incidencia de esos sucesos y evitar sufrimientos innecesarios y pérdida de vidas?

2. La noción de que los flujos migratorios son “mixtos” no es completamente nueva. La migración ha sido siempre un fenómeno multidimensional, que comprende a una variedad de personas que se desplazan por diversas razones. La Constitución de la OIM¹ establece que “la migración internacional comprende también la de refugiados, personas desplazadas y otras que se han visto obligadas a abandonar su país” e insta a “facilitar la emigración de las personas que deseen partir hacia países en donde puedan, mediante su trabajo, subvenir a sus necesidades y llevar, juntamente con sus familias, una existencia digna, en el respeto a la persona humana”. La Estrategia de la OIM² insiste en la necesidad de apoyar a “los Estados, migrantes y comunidades a fin de que hagan frente a los retos de la migración irregular”, incluso mediante “los debates y diálogos regionales y mundiales sobre migración”.

3. Se produzcan de manera regular o irregular, todos los flujos migratorios comprenden una variedad de individuos que poseen derechos humanos. La migración irregular constituye solamente una parte del volumen total de la migración internacional. Se calcula que la migración irregular representa del 10 al 15 por ciento del contingente y flujo totales de migrantes.³ No obstante, los flujos irregulares plantean desafíos particulares. Por una parte, alteran el funcionamiento del estado de derecho y traban el legítimo ejercicio de la potestad que tiene el Estado para regular la entrada y permanencia de no nacionales en su territorio. Por otra parte, los migrantes irregulares se enfrentan, en medida desproporcionada, a toda clase de peligros, penurias y violaciones de sus derechos humanos. Para asegurar un efectivo encauzamiento de la migración que asegure simultáneamente la debida integridad de la potestad estatal, así como la seguridad, dignidad y bienestar de los migrantes, las respuestas nacionales e internacionales en las esferas normativa, jurídica y operacional deben tener en cuenta los diferentes perfiles de las personas en cuestión.

4. Los flujos migratorios mixtos plantean importantes retos humanitarios, pero requieren más que respuestas *ad hoc* de emergencia a episodios particulares. Hay que prestar atención a la génesis de los flujos migratorios mixtos en los países de origen (incluida la conexión entre

¹ OIM (1989:9) *Constitución de la Organización Internacional de las Migraciones*. Puede consultarse en: http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/about_iom/IOM_Constitution_ES.pdf

² La estrategia de la OIM (2007). Puede consultarse en: http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about_iom/docs/res1150_es.pdf

³ OIT (2004:11, pár. 37, cita de Hatton y Williamson (2002)) *En busca de un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada*. Puede consultarse en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/pdf/rep-vi.pdf>

la migración externa y la interna), el movimiento en sí mismo, la llegada de los migrantes irregulares a los países de tránsito o destino, la etapa consecutiva a la llegada y las opciones a largo plazo a disposición de los Estados y los migrantes, como la integración, la migración circular y la migración de paso, o sea, la que recalca en el país o región meramente con el fin de llegar al lugar de destino definitivo, el retorno y la reintegración.

5. Esta nota busca estimular las deliberaciones entre gobiernos, organismos internacionales y demás interlocutores sobre enfoques de colaboración para lograr el encauzamiento global de los flujos migratorios mixtos. Se pretende proporcionar elementos de reflexión según la experiencia que tiene la OIM con el complejo fenómeno de la migración. Este documento preliminar se actualizará de acuerdo con las deliberaciones del Consejo y la dirección que deseen tomar los Estados Miembros de la OIM con respecto a proseguir el examen de esta cuestión.

II. CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS

6. La principal característica de los flujos migratorios mixtos radica en la naturaleza irregular y multiplicidad de factores que impulsan tales movimientos, y en las necesidades y perfiles diferenciados de las personas en cuestión. Los flujos mixtos han sido definidos como “movimientos de población complejos que comprenden solicitantes de asilo, refugiados, migrantes económicos y otros migrantes”.⁴ Los menores no acompañados, los migrantes por causas ambientales, los migrantes que son objeto de tráfico, las víctimas de la trata de personas y los migrantes desamparados, entre otros, también forman parte del flujo mixto.

7. El tratamiento de los refugiados y los solicitantes de asilo es trascendental. De entre todas las personas que pueden estar incluidas en los flujos mixtos, los refugiados representan un caso particular debido a su estatuto único con arreglo al derecho internacional. Un elemento clave de la gestión de los flujos migratorios mixtos es la capacidad de asegurar la protección de los refugiados, especialmente con respecto al principio de no devolución, aunque la proporción de los refugiados sea relativamente pequeña con relación al flujo total. Cuando los refugiados emplean las mismas rutas y medios de transporte que los demás migrantes, puede ser difícil distinguir a los refugiados y solicitantes de asilo del resto de los migrantes, lo cual pone a prueba la capacidad de los Estados de cumplir la obligación de dar protección a los refugiados a la hora de encauzar la entrada y permanencia de no nacionales en su territorio. La labor del ACNUR sobre los flujos mixtos, incluidos el Diálogo del Alto Comisionado sobre Desafíos en Materia de Protección, de 2007, y el Plan de 10 Puntos, tiene por objeto asegurar la protección de los refugiados en los flujos migratorios mixtos.⁵ Otros regímenes jurídicos y de protección especializados rigen el supuesto particular de las víctimas de la trata de personas.⁶

8. Sin embargo, es importante señalar que la vasta mayoría de los migrantes de los flujos mixtos no corresponde a una particular etiqueta o categoría (jurídica) establecida, como la de refugiado o víctima de la trata. No obstante, dichas personas pueden tener necesidades

⁴ OIM: Derecho Internacional sobre Migración (2004:42) *Glosario sobre Migración*. Puede consultarse en: http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/published_docs/serial_publications/greenbook7_spa.pdf

⁵ En caso de interés, consúltense los siguientes documentos: <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/asylum?page=interview> y <http://www.unhcr.org/protect/473db6522.html>

⁶ El que más interesa para la presente cuestión es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de 2000, denominado también “Protocolo de Palermo”.

humanitarias y de otro tipo. No todos los migrantes y no todos los migrantes irregulares son vulnerables *per se*, pero en todo flujo mixto hay individuos con vulnerabilidades peculiares que merecen especial atención. A pesar de dichas particularidades, todos los migrantes tienen derecho a la protección de sus derechos humanos, independientemente de su estatuto de no nacionales en el país de residencia.⁷

9. Aunque los flujos mixtos se registran fuera de los canales migratorios legales, es importante no enfocar esta cuestión solamente desde la perspectiva de su naturaleza irregular. Un enfoque más estrecho corre el riesgo de obscurecer las variadas necesidades, vulnerabilidades, motivaciones, derechos y obligaciones de todas las partes implicadas. Un enfoque exhaustivo de esta cuestión también comprende consideraciones más fundamentales, incluida la forma de desalentar, desde el principio, que se recurra a los canales de migración irregular, algo que redundaría en el interés tanto de los Estados como de los migrantes.

III. CÓMO SE MANIFIESTAN LOS FLUJOS MIXTOS

10. Los flujos migratorios mixtos suelen suscitar la atención de la opinión pública por ser emergencias, a saber, un único episodio migratorio o una serie de episodios en los que un grupo de migrantes llega de forma irregular a un lugar de destino determinado. Dichos episodios pueden ser muy visibles, como en el caso de las barcas que llegan a las costas de Australia, las que cruzan el Golfo de Adén o las que llegan a las Islas Canarias. En otros casos pueden ser de naturaleza periódica y tienen lugar en las fronteras inmediatas de países limítrofes, por ejemplo, en el Desierto de Sonora o entre Pakistán y Afganistán. A menudo estos episodios siguen un patrón estacional, por influencia, por ejemplo, de las condiciones climáticas que se dan en el país de origen o a lo largo de las rutas migratorias, o bien de las alzas y bajas de la demanda de mano de obra.

11. Sin embargo, los episodios de emergencia constituyen apenas una instantánea de un fenómeno que es mucho más amplio y de un proceso que es mucho más prolongado. Captar adecuadamente la diversidad de grupos, motivaciones y necesidades presentes en los flujos mixtos requiere un enfoque longitudinal que también considere la función y antecedentes de los países y las comunidades de origen, tránsito y destino que recorren estos flujos.

12. Además, los flujos migratorios mixtos en sí no son estáticos. Por el contrario, durante el curso del proceso migratorio tienen lugar transformaciones y surgen nuevos retos, incluido el caso particular de los migrantes desamparados. También pueden cambiar las razones del movimiento, complicando a veces la evaluación del estatuto jurídico de la persona. Por ejemplo, un individuo puede comenzar su viaje como refugiado, pero luego decide abandonar el país de primer asilo y emigrar de manera irregular, con frecuencia por medio de una red de tráfico de migrantes, para proseguir hacia el lugar de destino definitivo. Esos movimientos secundarios plantean muchas preguntas, incluida la de la viabilidad de la permanencia en el primer país de asilo.

⁷ El marco jurídico internacional en materia de derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también de 1966. Además, cabe citar otros instrumentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989; y, por último, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990. La protección de los refugiados se rige por la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967.

IV. FLUJOS MIXTOS: LA NECESIDAD DE UN ENFOQUE GLOBAL DE LA GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN

13. El enfoque de la OIM sobre la gestión de la migración apunta a formular y ejecutar aquellas políticas, leyes y disposiciones administrativas de carácter exhaustivo que permitan regular efectivamente las cuestiones migratorias atendiendo a las prioridades nacionales, regionales e internacionales, pero respetando al mismo tiempo el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y la obligaciones referidas a la protección de los refugiados. Alienta a los Estados y demás interlocutores competentes a que encaucen de forma coherente todo el “ciclo de la migración”, incluso los flujos migratorios mixtos antes o cuando surgen, durante el desplazamiento y en las situaciones de emergencia, consecutivas a la llegada y a largo plazo.

Antes de la partida

14. En la etapa previa a la partida, concienciar sobre los derechos y obligaciones de los Estados y de los migrantes es un elemento fundamental a fin de que haya expectativas realistas entre los migrantes potenciales. Muchos migrantes no son conscientes de las consecuencias prácticas, legales, sociales y económicas que conlleva el hecho de desplazarse a otro país. Para que la migración pueda encauzarse efectivamente es preciso que los migrantes potenciales dispongan de información completa y exacta de las opciones de migración legal, así como de los peligros y consecuencias de la migración irregular, en particular, el riesgo de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. Con ese fin se han utilizado los centros de recursos para migrantes y campañas de información específicas; también convendría efectuar una evaluación de las enseñanzas extraídas de ese quehacer para mejorar la efectividad de dichas medidas en el futuro.

15. Un examen más amplio de la gestión de los flujos migratorios mixtos comienza en un nivel más estructural y hace referencia a los factores que motivan u obligan a los individuos a migrar y, en particular, a recurrir a los canales irregulares. Entre las opciones disponibles se cuentan las iniciativas que vinculan la migración con el desarrollo, la ayuda especial para el desarrollo en zonas sometidas a fuertes presiones migratorias, así como la creación de canales migratorios legales apropiados, incluidos los posibles programas de migración laboral circular, temporera o temporal, para atender a las necesidades reales.

En tránsito y tras la llegada

16. Reviste la máxima importancia velar por que los Estados se doten de los medios necesarios para actuar y proporcionar apoyo humanitario cuando se registran súbitos flujos migratorios. La acción humanitaria suele comenzar con procedimientos de rescate, por ejemplo, la intercepción en alta mar de las embarcaciones que transportan migrantes, que se regula en parte por el derecho del mar. En concreto, los organismos de aplicación de la ley pueden necesitar formación sobre la manera humana de abordar los flujos migratorios que pueden contener una diversidad de grupos, incluidos los individuos vulnerables. En Angola, por ejemplo, la OIM y el ACNUR organizaron conjuntamente cuatro talleres sobre “Protección y migración mixta” en 2008, sensibilizando a cerca de 200 funcionarios de inmigración y de fronteras sobre los retos que plantea la migración mixta para la gestión de fronteras.

17. El momento de la llegada es también decisivo para la determinación del estatuto y la evaluación de las necesidades y las respuestas apropiadas. Una vez satisfechas las necesidades más urgentes de asistencia social, se deberán realizar los trámites necesarios para detectar los indicadores de la trata de personas e identificar las solicitudes legítimas de quienes reclaman el estatuto de refugiado. El hecho de haber viajado como parte de un flujo mixto por canales irregulares no debería privar al individuo de gozar de la protección especial que se reserva, por ejemplo, para las víctimas de la trata de personas, los niños migrantes y los solicitantes de asilo. Las demás personas deberían recibir asesoramiento sobre otras opciones, como la de proseguir legalmente el viaje hacia el lugar destino definitivo o el retorno voluntario.

18. En la isla de Lampedusa (Italia), por ejemplo, la OIM, el ACNUR y la Cruz Roja italiana apoyan al Gobierno italiano en lo que se refiere a prestar asistencia humanitaria, identificar los grupos vulnerables, mejorar y supervisar el acceso a la determinación del estatuto de los refugiados, además de ofrecer consejo sobre opciones de migración a los miles de migrantes irregulares y solicitantes de asilo que llegan anualmente a las costas meridionales italianas. Ese tipo de enfoque cooperativo debería tenerse en cuenta para su aplicación en situaciones similares. Otro ejemplo de efectiva colaboración interinstitucional en el terreno es el Grupo de Trabajo sobre Migraciones Mixtas para Somalia (MMTF, por sus siglas en inglés)⁸, que facilita la labor conjunta de siete organismos que operan en Somalia, dirigidos por la OIM y el ACNUR.

19. Los migrantes y, especialmente, los solicitantes de asilo, las víctimas de la trata de personas, los menores y aquellos que necesitan atención médica especial, se encuentran sumamente angustiados o traumatizados por sus experiencias. Su dignidad y bienestar y el respeto de sus derechos humanos deben ser una preocupación fundamental. En algunos casos, países o grupos de países han optado por el establecimiento de centros de tramitación en ultramar o centros de retención para organizar la recepción y asistencia práctica básica. El uso de dichas instalaciones debería quedar sujeto a normas jurídicas y de derechos humanos estrictas y debidamente fiscalizadas, además de ser sensibles al espectro de necesidades encontradas en dichos diversos grupos de migrantes, incluido, por ejemplo, el acceso a la atención médica adecuada y alojamiento e instalaciones sanitarias separadas para mujeres y niños. Los organismos competentes, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil pueden aunar sus esfuerzos para asistir, como es debido, a los grupos vulnerables y para velar por que dichos centros se ajusten a las normas internacionales.

20. El término “migrante desamparado” designa a los individuos que han entrado en el país de tránsito o destino, pero a quienes no se ha concedido el derecho de permanencia, y al mismo tiempo no pueden retornar a sus países de origen.⁹ El trance que viven puede deberse a que no pueden probar su nacionalidad, o a que no quieren hacerlo, a lo cual se suma que los Estados se niegan a admitirlos o readmitirlos. Esto suscita inmediatas preocupaciones humanitarias y puede plantear un considerable dilema jurídico. La cooperación interestatal, por ejemplo, en lo concerniente a su retorno, es particularmente importante en este caso para evitar situaciones en que los migrantes son devueltos y pasan constantemente de un país a otro.

⁸ El MMTF se constituyó en 2007 y comprende los siguientes organismos: DRC, NRC, OIM, ACNUDH, ACNUR, UNICEF y OCAH.

⁹ En un informe elaborado por la OIM en 2006 se examina la situación peculiar de los migrantes desamparados. El documento se titula: *Stranded Ethiopian Migrants in Bosasso, North East Somalia/Puntland*. Puede consultarse en: http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/activities/regulating/ethiopians_stranded_in_bosasso_1106.pdf

Tras la llegada

21. Tras la llegada, se puede aplicar un amplio abanico de políticas y programas a la permanencia a corto y medio plazo de los migrantes en el país de destino. Los Estados pueden, por ejemplo, sopesar el fortalecimiento de los procedimientos de asilo, de forma particular, pero no desvinculada de la política migratoria general. La protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los derechos laborales, mediante las estructuras jurídicas nacionales y el recurso al amparo legal en caso de violación de los derechos humanos, es una esfera particular en la que es importante diferenciar los distintos grupos. Los niños migrantes poseen necesidades y derechos específicos, por ejemplo, al igual que las víctimas de la trata de personas y los solicitantes de asilo. En vez de tratar el flujo mixto como si fuese un todo homogéneo, es imprescindible aplicar un enfoque caso por caso para determinar los procedimientos y soluciones más apropiados. Como pueden transcurrir periodos considerables entre la llegada y la determinación del estatuto o a la adopción de otras medidas substitutorias, algunos Estados han decidido proporcionar acceso a la atención de salud, la educación y otros servicios sociales a los individuos en cuestión. La cooperación entre los países de origen y de destino, por ejemplo, en la forma de asistencia consular, puede ser una manera efectiva de encarar la protección de los migrantes, posiblemente su permanencia autorizada, así como el retorno o la migración de paso rumbo a un destino final.

22. Un importante elemento es desestigmatizar la migración irregular en el discurso público. Una conciencia más matizada de los numerosos “rostros” e historias de la migración contribuye a trazar de ella un cuadro más equilibrado y productivo. Por el contrario, la imagen negativa de los migrantes y de los migrantes irregulares en particular puede hacer que disminuya el apoyo público y político a la protección de los refugiados y a las políticas migratorias encaminadas a atender las necesidades del mercado laboral.

23. Por último, en el pasado algunos Estados realizaron campañas de regularización periódicas. Esas campañas normalizan la permanencia de los migrantes irregulares en el país, otorgándoles generalmente permisos de trabajo y residencia temporales. Aunque resulta controvertida y es considerada por muchos una política migratoria *ex post facto* que, además, crea incentivos improcedentes al recompensar la violación de las leyes de inmigración, la regularización tiene sin duda la ventaja de fomentar la integración social de los migrantes y reconocer formalmente la importante contribución que hacen muchos migrantes al mercado laboral, a la vez que se ayuda a prevenir en parte la explotación a que pueden verse sometidos los migrantes irregulares, en particular. Sería importante extraer algunas enseñanzas de las experiencias pasadas en materia de regularización, incluida la posibilidad de regularla según pautas precisas en las cuales se recojan circunstancias como la situación familiar, caso por caso, y según criterios debidamente determinados.

Opciones a largo plazo

24. Las trayectorias y las experiencias migratorias son tan diversas como los individuos que migran. El hecho de que el migrante haga o no planes de retorno y que con el tiempo retorne efectivamente al país de origen será determinado por un abanico de factores personales, políticos, económicos, sociales y de otra especie.¹⁰ En otras palabras: no siempre y necesariamente es el retorno la etapa final del ciclo de la migración, sino que hay numerosas

¹⁰ Véase el “Part III Return Migration: A New Perspective”, de *International Migration Outlook 2008*, de la OCDE (*Perspectivas de la migración internacional: edición 2008*). Puede consultarse en: http://www.oecd.org/documento/3/0,3343,en_2649_33931_41241219_1_1_1_1,00.html

cuestiones que considerar. La política de retorno tiene que diferenciar los casos particulares: por ejemplo, la posibilidad de retorno de los menores no acompañados o de las víctimas de la trata son problemas especialmente delicados. Algunos Estados sopesan también la situación familiar y el grado de integración antes de decidir el retorno. Las consideraciones clave para los Estados que establecen medidas de retorno son el respeto de los principios y las normas internacionales sobre la migración irregular, y la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de los migrantes.

25. Cuando se opta por el retorno voluntario pueden adoptarse medidas que facilitan la reintegración en el país de origen y fomentan la sostenibilidad del retorno. Entre otros ejemplos cabe citar la autorización para transferir activos al país y el establecimiento de vínculos con las redes de empleo y los servicios de remisión existentes. Las circunstancias particulares del individuo, como el nivel de calificación y la duración de la ausencia del país de origen, son cuestiones importantes que deben sopesarse a la hora de trazar los programas adecuados.

26. A la larga, el creciente interés de los Estados por los programas de movilidad laboral, incluida la regulación de la migración circular, señala que hay prometedores enfoques futuros para ofrecer alternativas a la migración irregular en las cuales se atienda a las necesidades del mercado laboral tanto en los países de origen como en los de destino.

V. CONCLUSIÓN

27. La gestión coherente y sistemática de la migración procura velar por la protección, la dignidad y el bienestar de todos los migrantes, teniendo en cuenta las diferentes necesidades y características, así como las categorías específicas de los individuos que migran como parte de un enfoque general. La gestión exhaustiva de los flujos mixtos permite cumplir tanto las obligaciones de protección de los refugiados como los objetivos de encauzar la migración, y así facilitar la migración ordenada y atender a las necesidades de cada país, de la economía mundial y de las poblaciones móviles, restaurando la potestad de elección para los individuos y los gobiernos, a la vez que se trabaja para reducir la migración forzada e irregular.

28. La dimensión de emergencia de los flujos migratorios mixtos exige un sistema exhaustivo, pero diferenciado, que permita dar respuestas matizadas a una diversidad de necesidades humanitarias y de protección en el marco de la acción humanitaria rápida. Además de eso, al abordar el fenómeno general de los flujos mixtos, hay oportunidades de formular opciones de más amplio alcance en las esferas normativa y programática para aliviar el nivel de sufrimiento humano y las consecuencias potencialmente negativas de la migración irregular en las sociedades de origen, tránsito y destino.

29. En este contexto es importante recalcar la necesidad y las ventajas de la cooperación, interestatal permanente, sobre todo, en el plano regional, que es donde se registra la mayoría de los flujos mixtos. Esas labores tienen que incluir la cooperación política y técnica, el intercambio de información, el acopio sistemático de datos estadísticos, la colaboración con y entre los organismos internacionales y otros organismos, y la noción de responsabilidad compartida. Son ejemplo de iniciativas en el ámbito regional de cómo abordar esta cuestión los memorandos de entendimiento sobre medidas para combatir la trata de personas y la contratación y regularización de trabajadores migrantes, acordados por varios gobiernos de la

región del Gran Mekong, así como un taller sobre “Protección y soluciones duraderas en los flujos migratorios mixtos”, en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración celebrado en Costa Rica, en agosto de 2008. Por último, varios organismos regionales han optado por la liberalización de sus regímenes migratorios, reduciendo así efectivamente la migración irregular entre los países participantes.

30. La OIM acoge con agrado las deliberaciones con sus Estados Miembros y con los interlocutores pertinentes sobre la forma más idónea de plasmar este objetivo en el pleno reconocimiento de los cometidos y obligaciones propios de las distintas instancias gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales comprometidas en el presente quehacer y con miras al logro de posibles sinergias y complementariedades entre unas y otras.